ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA	Noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus responsabilidades prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En concordancia con lo anterior, el artículo 366 determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las relacionadas con el saneamiento ambiental y el agua potable.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina el marco aplicable a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, orientando su gestión hacia condiciones de eficiencia, calidad, continuidad y adecuada atención de las necesidades de los usuarios.

Asimismo, la Ley 1551 de 2012, mediante la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, reafirma las responsabilidades de las entidades territoriales en la administración de los asuntos municipales y en la prestación de los servicios públicos que determine la ley, buscando garantizar el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En este contexto, el Municipio de Caldono, Cauca, a través de la Unidad de Servicios Públicos de Caldono – USPC, desarrolla actividades administrativas, técnicas y operativas asociadas a la prestación y gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para lo cual requiere disponer de los recursos físicos, tecnológicos y técnicos necesarios que permitan desarrollar adecuadamente las actividades propias de estos servicios.

La prestación de los servicios públicos domiciliarios demanda una gestión permanente de información, seguimiento de los sistemas, control de parámetros operacionales, atención de usuarios, elaboración de informes, gestión documental, seguimiento contractual, manejo de información comercial y administrativa, coordinación de actividades de operación y mantenimiento, así como el cumplimiento de obligaciones de reporte y atención de requerimientos provenientes de las diferentes autoridades, entidades de vigilancia, regulación y control.

En materia de acueducto, la Unidad requiere desarrollar actividades relacionadas con el seguimiento a la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua; control de las condiciones operativas del sistema; seguimiento a la calidad del agua; control de presiones en las redes; micromedición; seguimiento de consumos; identificación de situaciones que puedan afectar la continuidad y calidad del servicio; y adopción de acciones preventivas y correctivas cuando las condiciones del sistema así lo requieran.

En cuanto al servicio de alcantarillado, se requiere efectuar seguimiento a la infraestructura sanitaria, redes, sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás componentes asociados al servicio, además de mantener registros e información técnica que permitan realizar seguimiento a su operación y atender las obligaciones ambientales, técnicas y administrativas correspondientes.

Respecto del servicio público de aseo, la Unidad desarrolla actividades de coordinación y seguimiento relacionadas con la recolección y transporte de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, atención de usuarios, educación y sensibilización ambiental y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado manejo de los residuos sólidos generados en las zonas atendidas.

De igual manera, la USPC debe adelantar procesos administrativos y de gestión relacionados con la elaboración de documentos técnicos, informes, comunicaciones oficiales, atención de peticiones y requerimientos, procesamiento y almacenamiento de información, manejo de bases de datos, seguimiento a usuarios y suscriptores, facturación, gestión comercial, seguimiento contractual y presentación de información ante las entidades competentes.

Por lo anterior, resulta indispensable que la Unidad cuente con equipos tecnológicos, equipos de medición y control, elementos técnicos, mobiliario e implementos de apoyo suficientes y adecuados para fortalecer su capacidad administrativa, técnica y operativa.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir equipos de cómputo todo en uno, requeridos para el procesamiento, almacenamiento y consulta de información relacionada con los servicios públicos; elaboración de informes técnicos y administrativos; manejo de bases de datos; gestión documental; atención de usuarios; elaboración de comunicaciones; seguimiento contractual; manejo de información comercial y preparación de los reportes requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad.

Igualmente, se requiere una impresora multifuncional a color y sus correspondientes suministros de tinta, con el propósito de apoyar las actividades de impresión, digitalización, reproducción y gestión documental que se generan diariamente en desarrollo de las funciones de la USPC, incluyendo informes, comunicaciones, formatos operativos, documentos contractuales, soportes de campo y documentación requerida para la atención de usuarios y entidades.

Fortalecimiento del control y seguimiento de la calidad del agua

Dentro de las necesidades técnicas identificadas se encuentra el fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control operacional de la calidad del agua, razón por la cual se requiere disponer de equipos que permitan obtener información oportuna sobre parámetros fisicoquímicos relevantes durante la operación del sistema de acueducto.

Para tal efecto, se contempla la adquisición de un medidor de turbidez, herramienta necesaria para determinar los niveles de turbidez del agua y efectuar seguimiento a las variaciones que puedan presentarse durante los procesos de tratamiento y distribución. Contar con este equipo permitirá disponer de información inmediata para apoyar la toma de decisiones operativas y adoptar oportunamente las acciones que correspondan cuando se presenten cambios significativos en las características del agua.

De igual manera, se requiere un colorímetro portátil para medición de cloro libre, acompañado de los respectivos reactivos, con el fin de fortalecer el control operacional de la desinfección y realizar verificaciones periódicas de la concentración de cloro residual libre.

Asimismo, se contempla la adquisición de un kit medidor con módulos de pH/ORP/ISE y conductividad eléctrica, junto con las respectivas soluciones de calibración, almacenamiento y conductividad, elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y verificación de los equipos utilizados para el seguimiento de parámetros fisicoquímicos.

Adicionalmente, se requiere un medidor portátil de pH, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales y temperatura, que permita realizar mediciones rutinarias en campo y fortalecer las actividades de seguimiento operacional del sistema de abastecimiento y tratamiento de agua.
La disponibilidad de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad técnica de la USPC para efectuar controles operacionales, generar registros de seguimiento y disponer de información para la toma de decisiones. Estos controles internos constituyen herramientas de apoyo a la operación y seguimiento de los sistemas y no sustituyen los análisis, muestreos o controles que, conforme a la normatividad aplicable, deban ser realizados por laboratorios, autoridades sanitarias o entidades debidamente autorizadas.

Fortalecimiento del control hidráulico y la micromedición

La adecuada prestación del servicio de acueducto requiere igualmente disponer de herramientas para efectuar seguimiento a las condiciones hidráulicas de las redes de distribución.

Por esta razón, se contempla la adquisición de manómetros con rango de medición de 0 a 200 PSI, destinados a apoyar las verificaciones de presión en el sistema, permitiendo identificar variaciones, sectores con presiones inadecuadas y demás condiciones que puedan incidir en la continuidad y eficiencia del servicio.

De igual forma, se requiere la adquisición de medidores de agua de chorro único de 1/2", como elementos necesarios para fortalecer los procesos de micromedición, registro y control de

consumos. La disponibilidad de estos elementos contribuye a mejorar la gestión comercial del servicio, contar con información de consumo, promover el uso eficiente y ahorro del agua y disponer de herramientas que permitan realizar un seguimiento adecuado a los consumos de los usuarios.

Fortalecimiento de las condiciones administrativas y de atención a usuarios

Para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y técnicas se requiere contar con espacios y puestos de trabajo debidamente dotados. En consecuencia, se contempla la adquisición de escritorios secretariales y sillas de oficina, destinados al personal encargado de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la Unidad.

Estos elementos permitirán mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades relacionadas con gestión documental, elaboración de informes, procesamiento de información, seguimiento técnico y contractual, atención a usuarios y demás labores propias de la USPC.

Asimismo, se requiere disponer de sillas plásticas para fortalecer los espacios destinados a la atención de usuarios, reuniones, capacitaciones, jornadas de socialización y demás actividades institucionales y comunitarias desarrolladas por la Unidad.

Fortalecimiento de las actividades de capacitación, socialización y participación comunitaria

La prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios requiere no solamente de infraestructura y herramientas técnicas, sino también de una adecuada comunicación y articulación con los usuarios y comunidades beneficiarias.

La USPC desarrolla actividades de capacitación, sensibilización, reuniones y socializaciones relacionadas, entre otros aspectos, con el uso eficiente y ahorro del agua, manejo adecuado de residuos sólidos, separación en la fuente, cuidado de las redes de alcantarillado, micromedición, prestación de los servicios, contingencias, interrupciones programadas, proyectos de optimización y demás asuntos relacionados con los servicios públicos domiciliarios.

Por esta razón, se requiere la adquisición de una cabina activa de sonido, como herramienta de apoyo para el desarrollo de jornadas de capacitación, socialización, reuniones comunitarias y actividades de educación y participación ciudadana, particularmente cuando estas se desarrollan con grupos numerosos de usuarios o en espacios comunitarios.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que los elementos requeridos se encuentran relacionados con diferentes componentes de la gestión de la Unidad de Servicios Públicos de Caldono – USPC. Por una parte, los computadores, impresora, mobiliario y demás elementos permiten fortalecer la capacidad administrativa y de atención a usuarios; por otra, los equipos de medición y control permiten mejorar el seguimiento técnico y operacional de los sistemas; mientras que los medidores y manómetros fortalecen las actividades de micromedición y control hidráulico y los elementos de apoyo comunitario facilitan las actividades de capacitación y socialización.

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada directamente corresponde al personal administrativo, técnico y operativo de la Unidad de Servicios Públicos de Caldono – USPC, quienes contarán con herramientas, equipos e implementos adecuados para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los servicios públicos domiciliarios.

De manera indirecta, serán beneficiados los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo atendidos por la Unidad de Servicios Públicos de Caldono, debido a que el fortalecimiento de la capacidad institucional permitirá mejorar los procesos administrativos, técnicos, operativos, comerciales, de seguimiento y atención asociados a la prestación de dichos servicios.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en **ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, MOBILIARIO, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO – VIGENCIA 2026"**,constituye el objeto del presente estudio previo, permitirá continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026".

2.1. Condiciones técnicas exigidas.

Por lo anterior, se adelantará el presente proceso de subasta inversa para contratar y/o **MPD-ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026.** Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Social C, coordinará y supervisará el desarrollo de cada una de las etapas contractuales, controlando el

cumplimiento de las mismas y realizando un seguimiento detallado del programa con base a la información suministrada.

Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Caldono – Departamento del Cauca, el contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del contrato en la propuesta económica presentada con los requerimientos del proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Los requerimientos técnicos están sujetos al tarifario entregado en la propuesta técnico-económica o a cotización solicitada y podrían ser sujetos de modificación de acuerdo las necesidades, previo acuerdo con el contratista y ajustado al presupuesto asignado.

Dentro del plazo pactado, el contratista debe ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, ajustándose a las especificaciones técnicas requeridas así:

ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADOR TODO EN UNO: PROCESADOR INTEL CORE 5 120U, 8 GB DE MEMORIA DDR5 Y UNA UNIDAD SSD M.2 DE 512 GB, PANTALLA DE 23.8 PULGADAS FULL HD CON TECNOLOGÍA UWVA IPS. NO INCLUYE SISTEMA OPERATIVO.	1	UNIDAD
2	COMPUTADOR TODO EN UNO: PROCESADOR INTEL CORE 3 100U, PANTALLA 23.8” FULL HD (1920 X 1080), MEMORIA RAM 8 GB DDR4, ALMACENAMIENTO 512 GB SSD M.2 NVME, GRÁFICOS INTEL INTEGRADOS. NO INCLUYE SISTEMA OPERATIVO.	2	UNIDAD
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR: VELOCIDAD HASTA 33 PPM NEGRO Y 20 PPM COLOR; ESCÁNER 48 BITS, 1200 X 2400 DPI, ADF DE 30 PÁGINAS, ETHERNET Y WI-FI DIRECT.	2	UNIDAD
4	KIT DE TINTAS ORIGINALES PARA IMPRESORA POR 4 BOTELLAS: CYAN, AMARILLO, MAGENTA Y NEGRO, APROXIMADAMENTE 65 ML CADA UNA.	10	UNIDAD
5	MEDIDOR DE TURBIDEZ EPA CON TECNOLOGÍA FAST TRACKER, INTERVALO 0.00–1000 NTU, CALIBRACIÓN DE DOS, TRES O CUATRO PUNTOS, CONECTIVIDAD USB O RS232.	1	UNIDAD

6	COLORÍMETRO PORTÁTIL CLORO LIBRE HC 0 A 2.5, MÉTODO DPD APROBADO POR EPA, RESOLUCIÓN 0.01 PPM.	3	UNIDAD
7	REACTIVOS DE CLORO LIBRE (25 TEST) PARA COLORÍMETRO.	3	UNIDAD
8	KIT MEDIDOR CON MÓDULOS PH/ORP/ISE Y CE.	1	UNIDAD
9	SOLUCIÓN PARA MULTIPARAMÉTRICO: PH 4,01 (500 ML), PH 7,01 (500 ML), ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOS (500 ML) Y CONDUCTIVIDAD 1413 µS/CM.	1	UNIDAD
10	MEDIDOR VELOCIDAD CHORRO ÚNICO PLÁSTICO PREEQUIPADO CALIBRADO 1/2".	20	UNIDAD
11	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 120 CM X 60 CM X 73–75 CM, SUPERFICIE EN TABLEX DE 30 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA, ESTRUCTURA METÁLICA, FALDA MICROPERFORADA Y ARCHIVADOR 2X1.	2	UNIDAD
12	SILLA OFICINA GERENTE: ESPALDAR EN MALLA POLIÉSTER, ASIENTO EN ESPUMA LAMINADA, BRAZOS FIJOS, MECANISMO BASCULANTE, BASE CROMO 320 MM Y RUEDAS NYLON 50 MM.	3	UNIDAD
13	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS FABRICADA EN POLIPROPILENO, ERGONÓMICA, LIVIANA Y APILABLE.	30	UNIDAD
14	MANÓMETRO PARA MEDIR LA PRESIÓN DEL SISTEMA, RANGO 0–200 PSI, CARÁTULA DE 2,5", ACERO INOXIDABLE.	1	UNIDAD
15	CABINA ACTIVA: WOOFER 15", DRIVER 1", POTENCIA 120 W RMS / 240 W MÁX., BLUETOOTH, RADIO FM, USB/SD Y ENTRADA DE MICRÓFONO.	1	UNIDAD

16	MEDIDOR DE PH/CE/TDS/ºC/ºF PORTÁTIL DE ALTA PRECISIÓN; CE 0.00–20.00 MS/CM, TDS 0.00–10.00 PPT, TEMPERATURA, IMPERMEABLE Y CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA.	1	UNIDAD

VER TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS EN DOCUMENTO ANEXO 1: FICHA TECNICA

2.2 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

MUESTRAS FISICAS:

Es obligación de la entidad velar porque los proponentes tengan excelente experiencia y ofrezcan la mejor calidad de sus productos.

Teniendo en cuenta que la entidad ha advertido algunas posibles dificultades con la calidad de los productos, dado que son bienes de características técnicas uniformes y algunos que existen en el mercado son de deficiente calidad, en algunos procesos de contratación, la entidad exige muestras de los siguientes ítems requeridos a efectos de asegurar una vista previa del producto ofertado y rechazar los que estén por fuera del estándar requerido.

El oferente deberá presentar muestras físicas de los siguientes ítems:

- Computador todo en uno: procesador intel core 5 120u, 8 gb de memoria ddr5 y una unidad ssd m.2 de 512 gb, pantalla de 23.8 pulgadas full hd con tecnología uwva ips. no incluye sistema operativo.

- Impresora multifuncional a color: velocidad hasta 33 ppm en texto negro, 20 ppm en texto a color (máxima), hasta 15 iso ppm en negro y 8 iso ppm a color (normal). escáner de 48 bits y 1200 x 2400 dpi para ampliaciones de fotos y documentos. adf. alimentador automático de documentos de 30 páginas para copiar, escanear y enviar por fax a color. red ethernet. para impresión en grupos de trabajo. imprime desde cualquier lugar con tu smartphone, tableta, iphone® y ipad®; incluye wi-fi direct® para imprimir de manera inalámbrica sin red o enrutado.

- Medidor Velocidad Chorro Unico Plastico Preequipado Calibrado 1/2"

4-DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las actividades del objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321	Equipo informático y accesorios	432115	Computadores	43211507	Computadores de escritorio
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321	Equipo informático y accesorios	432121	Impresoras de computador	43212110	Impresoras de múltiples funciones
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4410	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	441031	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103105	Cartuchos de tinta
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411153	Equipo de generación y medición de luz y ondas	41115318	Colorímetros
12	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216	Aditivos	121615	Indicadores y reactivos	12161503	Kits de reactivos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411156	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica	41115603	Medidores de ph
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116105	Reactivos o soluciones químicas
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411125	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos	41112504	Medidores de agua
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561017	Muebles de oficina	56101703	Escritorios

56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos	56112104	Sillas para ejecutivos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411033	Equipo de mecánica de fluidos	41103311	Manómetros
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216	Electrónica de consumo	521615	Equipos audiovisuales	52161512	Altoparlantes
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411156	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica	41115603	Medidores de ph

5. ***Estudio de Mercado***

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Estudio de mercado que se encuentra en documento anexo, *análisis del sector.*

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Es evidente que la contratación de estos elementos requiere de una naturaleza, con la cual la Entidad Pública no cuenta, por lo que, se hace necesario acudir a este tipo de procesos contractuales, para adquirir los bienes o servicios requeridos.

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar posibles oferentes, la entidad realizó un estudio para identificar los proveedores del bien en el mercado a nivel nacional, para lo cual logró identificar a varios proveedores en el mercado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUIDORA-FERROMUEBLES
SEDHANK SAS

5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO - COTIZACIONES

Para efectos de conocer y establecer el valor proyectado para la presenta contratación y, como punto de referencia, tendremos en cuenta lo siguiente:

Cotizaciones: la administración municipal solicitó dos (2) COTIZACIONES a personas idóneas para ejecutar el objeto, las cuales están basadas en las mismas especificaciones exigidas para el desarrollo y ejecución de este, las cuales se adjuntan al presente estudio previo y de los cuales se tiene lo siguiente:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COTIZANTE	VALOR
1	DISTRIBUIDORA-FERROMUEBLES	$67.565.190
2	SEDHANK SAS	$66.470.172

En virtud de lo anterior, los recursos disponibles para la ejecución del contrato y que corresponde al presupuesto oficial, asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000),** Los cuales se determinan según el promedio de los precios ofertados por cada cotizante, por la cantidad de requerimientos técnicos solicitados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VR-UNITARIO	VR-TOTAL
1	COMPUTADOR TODO EN UNO: PROCESADOR INTEL CORE 5 120U, 8 GB DE MEMORIA DDR5 Y UNA UNIDAD SSD M.2 DE 512 GB, PANTALLA DE 23.8 PULGADAS FULL HD CON TECNOLOGÍA UWVA IPS. NO INCLUYE SISTEMA OPERATIVO.	1	UNIDAD	$ 4.164.925	$ 4.164.925
2	COMPUTADOR TODO EN UNO: PROCESADOR INTEL CORE 3 100U, PANTALLA 23.8” FULL HD (1920 X 1080), MEMORIA RAM 8 GB DDR4, ALMACENAMIENTO 512 GB SSD M.2 NVME, GRÁFICOS INTEL INTEGRADOS. NO INCLUYE SISTEMA OPERATIVO.	2	UNIDAD	$ 3.454.050	$ 6.908.100
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR: VELOCIDAD HASTA 33 PPM NEGRO Y 20 PPM COLOR; ESCÁNER 48 BITS, 1200 X 2400 DPI, ADF DE 30 PÁGINAS, ETHERNET Y WI-FI DIRECT.	2	UNIDAD	$ 2.256.570	$ 4.513.140
4	KIT DE TINTAS ORIGINALES PARA IMPRESORA POR 4 BOTELLAS: CYAN, AMARILLO, MAGENTA Y NEGRO, APROXIMADAMENTE 65 ML CADA UNA.	10	UNIDAD	$ 315.375	$ 3.153.750
5	MEDIDOR DE TURBIDEZ EPA CON TECNOLOGÍA FAST TRACKER, INTERVALO 0.00–1000 NTU, CALIBRACIÓN DE DOS, TRES O CUATRO PUNTOS, CONECTIVIDAD USB O RS232.	1	UNIDAD	$ 15.004.464	$ 15.004.464
6	COLORÍMETRO PORTÁTIL CLORO LIBRE HC 0 A 2.5, MÉTODO DPD APROBADO POR EPA, RESOLUCIÓN 0.01 PPM.	3	UNIDAD	$ 838.880	$ 2.516.640

7	REACTIVOS DE CLORO LIBRE (25 TEST) PARA COLORÍMETRO.	3	UNIDAD	$ 114.625	$ 343.875
8	KIT MEDIDOR CON MÓDULOS PH/ORP/ISE Y CE.	1	UNIDAD	$ 16.649.860	$ 16.649.860
9	SOLUCIÓN PARA MULTIPARAMÉTRICO: PH 4,01 (500 ML), PH 7,01 (500 ML), ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOS (500 ML) Y CONDUCTIVIDAD 1413 µS/CM.	1	UNIDAD	$ 993.145	$ 993.145
10	MEDIDOR VELOCIDAD CHORRO ÚNICO PLÁSTICO PREEQUIPADO CALIBRADO 1/2".	20	UNIDAD	$ 204.422	$ 4.088.440
11	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 120 CM X 60 CM X 73–75 CM, SUPERFICIE EN TABLEX DE 30 MM ENCHAPADO EN FÓRMICA, ESTRUCTURA METÁLICA, FALDA MICROPERFORADA Y ARCHIVADOR 2X1.	2	UNIDAD	$ 1.121.025	$ 2.242.050
12	SILLA OFICINA GERENTE: ESPALDAR EN MALLA POLIÉSTER, ASIENTO EN ESPUMA LAMINADA, BRAZOS FIJOS, MECANISMO BASCULANTE, BASE CROMO 320 MM Y RUEDAS NYLON 50 MM.	3	UNIDAD	$ 317.393	$ 952.178
13	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS FABRICADA EN POLIPROPILENO, ERGONÓMICA, LIVIANA Y APILABLE.	30	UNIDAD	$ 72.158	$ 2.164.725
14	MANÓMETRO PARA MEDIR LA PRESIÓN DEL SISTEMA, RANGO 0–200 PSI, CARÁTULA DE 2,5", ACERO INOXIDABLE.	1	UNIDAD	$ 112.250	$ 112.250
15	CABINA ACTIVA: WOOFER 15", DRIVER 1", POTENCIA 120 W RMS / 240 W MÁX., BLUETOOTH, RADIO FM, USB/SD Y ENTRADA DE MICRÓFONO.	1	UNIDAD	$ 990.198	$ 990.198
16	MEDIDOR DE PH/CE/TDS/ºC/ºF PORTÁTIL DE ALTA PRECISIÓN; CE 0.00–20.00 MS/CM, TDS 0.00–10.00 PPT, TEMPERATURA, IMPERMEABLE Y CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA.	1	UNIDAD	$ 2.202.261	$ 2.202.261
TOTAL ESTIMADO					**$ 67.000.000**

5.2 ASPECTOS GENERALES

El municipio de Caldono ha decidido adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de subasta, para satisfacer la necesidad concerniente en MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026**,** lo cual se detallan en el presupuesto oficial.

5.3 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

La ejecución del presente contrato se realizará teniendo en cuenta los términos establecidos en los estudios previos que justifican la presente contratación, por lo que el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir estas actividades deben desarrollarse de acuerdo con lo establecido en los códigos y/o normas NTC, así como las normas que se describen a continuación, cuando ellas sean aplicables: Artículos 6, 123 y 124. Constitución Política: De la responsabilidad de los servidores públicos. Artículo 209. Constitución Política: El funcionario o persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de interventor o supervisor en contratos que celebre el Estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en este artículo: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación y control. Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. (Artículo 53 sujetos disciplinables).

5.4. Análisis desde lo comercial

Alineados a esta perspectiva optimista y en busca de recuperar la tendencia de crecimiento de la Industria, se ejecutaron diferentes estrategias comerciales encaminadas a generación de valor para todos los grupos de interés, fortalecer y construir nuevas alianzas estratégicas, direccionar los esfuerzos y capacidades para crear condiciones de competencia y posicionamiento en el mercado nacional e internacional y atender con oportunidad y calidad a nuestras partes interesadas.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia en los términos mencionados al incorporar en este estudio los requisitos habilitantes.

5.5. Análisis desde lo financiero y organizacional

Los índices financieros establecidos para el presente estudio de mercado garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para ello tenemos resultados obtenidos de seis (6) procesos contractuales similares, ejecutados y liquidados en diferentes entidades a nivel nacional, escogidos aleatoriamente en la plataforma del Secop I, según los siguientes criterios de búsqueda: Producto o servicio, modalidad de contratación, departamento de ejecución y estado. Obteniendo así los siguientes resultados:

OBJETO	VALOR	PROCESOS	CONTRATANTE
ADQUIRIR ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DESARROLLADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y A LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD VIGENCIA FISCAL 2026 Bpin 20260000003025	134.225.900	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP – 006 DE 2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMBIQUI
COMPRAVENTA DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA	104.154.660	PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMAGUER
SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNI	159.310.000	PN MEPOY SA 090 DE 2025	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN
SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, EQUIPOS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SANTA ROSA CAUCA	93.629.250	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERÍA CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.	351.148.303	SUBASTA INVERSA No. DC-SG -SASI-002-2025	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA BPIN 2021197850009.	34.950.000	SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD - SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL MS-SG-SASIP-004-2021	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE

ROCESOS	CONTRATANTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
		igual o superior	igual o inferior	igual o superior	igual o superior	igual o superior
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP – 006 DE 2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMBIQUI	24,10	0,20	44,40	0,30	0,20
PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMAGUER	3,44	0,29	0,56	0,10	0,09
PN MEPOY SA 090 DE 2025	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	2,63	0,23	40,92	0,17	0,11
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA	36,80	0,11	94,92	0,25	0,25
SUBASTA INVERSA No. DC-SG -SASI-002-2025	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	8,67	0,30	9,60	0,21	0,14
SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD - SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL MS-SG-SASIP-004-2021	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE	10,51	0,20	9,83	0,30	0,25
MEDIA GEOMETRICA		**9,49**	**0,21**	**14,45**	**0,21**	**0,16**

De conformidad con el anterior análisis, se exigirá:

MEDIA GEOMETRICA		**9,49**	**0,21**	**14,45**	**0,21**	**0,16**

Índices Financieros	Índice de Liquidez	>= a 9.49
	Nivel de endeudamiento	<= a 0,21
	Cobertura de interés	>= a 14.45 o indeterminado

Indicadores Organizacionales	Rentabilidad del patrimonio	>= a 0,21
	Rentabilidad del activo	>= a 0,16

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los comitentes vendedores se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes.

6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000).** Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

7 PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el CDP

No. CDP	RUBRO	VALOR	CONCEPTO
572 del 6 de Octubre de 2026	400300900-400300900-1400-8-0-1-2.3.2-27-1-Actual-ENTIDAD-1	$ 20.000.000	Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto (Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UASP)
	400301000-400301000-1400-8-0-1-2.3.2.09.03-1-Actual-ENTIDAD-1	$ 20.000.000	Usuarios con acceso al servicio de aseo (Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UASP)
	400301400-400301400-1400-8-0-1.3.10.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	$ 27.000.000	Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado (Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UASP)

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

8 - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

9- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de planeación, infraestructura y desarrollo social procede a adelantar el proceso de verificación de aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios, con el fin de establecer los ítems ofertados contienen la totalidad de los elementos requeridos por esta dependencia, comparando e identificando las ventajas de su utilización frente a los bienes ofertados por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, o si por el contrario resulta más conveniente en términos de costo-beneficio adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa. En tal sentido, esta dependencia procede a efectuar la verificación de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes que ofrezcan los equipos tecnológicos, con el fin de verificar si a través de los mismos se puede satisfacer la necesidad planteada por la Entidad.

Con la expedición del Decreto 310 de 2021, normatividad bajo la cual "se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios" y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se establecieron una serie de condiciones tendientes a implementar de manera organizada y gradual los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, los cuales se constituyen como un instrumento de agregación de demanda, tendiente a coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, bajo unos parámetros tales como la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, así como las garantías y condiciones mínimas en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Al respecto, se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, normas que establecieron una estrategia de despliegue basada en la capacitación y acompañamiento por parte del equipo técnico de la Subdirección de Negocios de dicha Agencia, respecto de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales de manera obligatoria deben dar aplicación a los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, sopesando las condiciones costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2020, establece,

...Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Público -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

De igual manera la guía No. G-EAMP-01 para entender los Acuerdos Marco de Precios expedida por parte de Colombia Compra Eficiente establece que,

"Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden. Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios"

Con la expedición del Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda (M-OSAMP-O2) por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se dio continuidad al precepto de "adhesión" respecto de los Acuerdos Marco de Precios, Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente Los organismos autónomas, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello”

En virtud de lo anterior, los acuerdos marco (equipos tecnológicos) pueden ser inaplicables por fallas en el tiempo de entrega, el mantenimiento correctivo y la capacitación, ya que estos elementos son cruciales y un acuerdo marco es una herramienta de contratación que fija condiciones previas para agilizar contratos posteriores. Si el acuerdo marco no contempla o no cumple con la naturaleza de estos servicios (entregas críticas, mantenimiento y capacitación), se pueden presentar conflictos que obliguen a usar modalidades de contratación diferentes.

Inaplicabilidad por tiempo de entrega.

Discrepancia con la necesidad: Si una entidad tiene una necesidad de entrega inmediata que no puede ser cubierta por los plazos estipulados en el acuerdo marco, este último puede ser inaplicable.

Riesgo para la entidad: Un acuerdo marco con plazos de entrega poco flexibles podría generar un riesgo operacional si las entregas son críticas para la entidad.

Inaplicabilidad por mantenimiento correctivo

Falta de claridad: Si el acuerdo marco no especifica las condiciones, tiempos de respuesta o costes del mantenimiento correctivo, la entidad puede verse obligada a negociar por fuera del acuerdo.

Naturaleza del servicio: El mantenimiento correctivo es un servicio que, por su naturaleza, a menudo requiere una respuesta rápida e impredecible, situación que no siempre se puede encapsular en un marco de contratación.

Inaplicabilidad por capacitación de equipos

Condiciones específicas: Si la capacitación requerida es muy específica y no está contemplada en el acuerdo marco, la entidad podría tener que utilizar otra modalidad de contratación para asegurar que el proveedor cuente con los conocimientos necesarios.

Garantía de calidad: Si el acuerdo marco no ofrece garantías suficientes sobre la calidad o la idoneidad de la capacitación, la entidad puede buscar un proveedor alternativo que sí pueda ofrecerla.

De igual manera, en el marco de los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en cumplimiento del principio de planeación, se debe efectuar un proceso de verificación respecto de "...identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías" sus operaciones mercantiles una serie de costos adicionales que deben ser incluidos dentro del presupuesto oficial de la entidad destinado para la compra de equipos de oficina, conllevando a una reducción de la cantidad de bienes a adquirir.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento al deber de verificación que recae sobre la entidad, la secretaria general realizó la consulta dentro del portal https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/PreciosyEstadisticas.aspx, establecido por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, arrojando como resultado el de comento denominado "BOLETÍN DIARIO". encontrando que durante la fecha de expedición de dicho boletín no se han efectuado transacciones relacionadas con los ítems requeridos por parte de la entidad, lo que impide satisfacer integralmente las necesidades requeridas en la compra que se pretende adelantar en el presente proceso de contratación.

como tampoco permite la optimización del recurso determinado para ello.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con los principios de economía, eficacia y celeridad, resulta procedente adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar con el fin de adquirir la totalidad de los elementos necesarios para, por cuanto dicha modalidad permite adjudicar al proponente que ofrezca el menor precio por la totalidad de los ítems relacionados en el presente estudio previo.

A través de dicha modalidad de selección (Selección Abreviada por Subasta inversa), la Entidad lograra satisfacer la necesidad dentro del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, teniendo como único factor de escogencia el menor valor ofertado, es de resaltar que con la implementación del proceso de selección en comento la Entidad contará con una mayor pluralidad de oferentes

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba producto del proceso de selección.

No obstante, lo anterior, la administración municipal de Caldono, realizó la respectiva solicitud de promoción de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto del presente proceso de selección a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP CCE), que incluya los bienes objeto del presente proceso de selección, al correo ventanillauniaderadicacion@colombiacompra.gov.co, herramienta puesta a disposición por dicho ente (ANCP CCE), para este tipo de solicitudes.

JUSTIFICACION QUE SE PROPONE ADELANTAR

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

En la actualidad se requiere elaborar un contrato cuyo objeto es: **MPD- ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026".**

Además de estos contenidos normativos, le son aplicables los siguientes:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y el Municipio de Caldono Cauca no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen la presente selección abreviada son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

10. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

11.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento

- **Asegurado / Beneficiario:** CALDONO CAUCA - CAUCA.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la inclusión y la participación de sectores empresariales sujetos a medidas de fomento en la contratación pública, el Municipio de Caldono establece un criterio diferencial relacionado con el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, los proponentes deberán constituir dicha garantía de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Proponentes en general: Deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

2. Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes): Los proponentes que acrediten su condición de Mipyme domiciliada en Colombia podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial.

3. Emprendimientos y empresas de mujeres: Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y, adicionalmente, la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia podrán acogerse al porcentaje diferencial del ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial, en aplicación del régimen de fomento previsto para las Mipymes.

4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACREDITACIÓN. Los interesados deberán acreditar la condición que da lugar al beneficio diferencial mediante los documentos establecidos en la normativa vigente para

cada categoría empresarial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPONENTES PLURALES. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), observando los requisitos adicionales que establezca la regulación aplicable a cada categoría.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL BENEFICIO. La concurrencia de dos o más condiciones diferenciales en un mismo proponente no dará lugar a reducciones acumulativas de la garantía. En todos los casos se conservarán las demás condiciones de vigencia, cobertura y suficiencia establecidas en los documentos del proceso.

11.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNCIIPIO DE CALDONO CAUCA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes. La Garantía de calidad de los bienes debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

12- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

13- CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive de los presentes estudios es desde la suscripción del acta de inicio hasta por 30 diciembre de 2026
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000),** Incluido todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. **NOTA 1:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en el formulario debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000). I**ncluido todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se

	causen por la celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE PAGO **(Transferencia electrónica únicamente. El proveedor deberá anexar a su oferta el certificado de CUENTA BANCARIA de AHORROS)**	LA ALCALDIA DE CALDONO CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor de la siguiente manera: la totalidad del proceso contractual, es decir el 100% previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, acta de entrada al almacén con sus respectivas condiciones técnicas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARAGRAFO TERCERO:** En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del

	equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en el Municipio de Caldono Cauca.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

El Municipio de Caldono (Cauca) tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO, previa suscripción del documento de entrada a almacén general y recibo a satisfacción del supervisor.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

5. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
6. El Municipio y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En especial **El CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en este.
2. Cumplir con el plazo establecido para la entrega de los bienes, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Realizar dos capacitaciones para el uso de los elementos tecnológicos.
4. Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato.
6. Cancelar los impuestos que establezca la ley.
7. Reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante el transporte y descargue de los bienes hasta su destino final.
8. EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales deben mantenerse hasta proveer los bienes.
9. Realizar la entrega de los bienes en el lugar específico que se pacta en el contrato.

NOTA: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar los elementos con las especificaciones técnicas requeridas y las normas técnicas señaladas.

2. Teniendo en cuenta que la propuesta del proponente se origina a partir del estudio de mercado, dichos valores deberán mantenerse hasta proveer los bienes.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para tal fin.
4. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar.
5. El Contratista deberá estar o tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
6. El municipio, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto. Los elementos que no se encuentran relacionados y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor, previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
8. Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en algún, inhabilitad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.
9. Realizar el respectivo informe de entrega suministrando las facturas y garantías correspondientes

NOTA: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

14- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

Tratándose de persona jurídica o natural, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato.

15 REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos

documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En el presente proceso se pretende realizar la contratación del ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: ”Incluye todas aquellas actividades que no produces una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía: ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, toe servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos señalados en el estudio de mercado (anexo 1 del estudio previo).

16- VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para

contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.

2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta presentada), el cual deberá estar firmado en original.

2. Copia de Cédula de Ciudadanía:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio: El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del respectivo proceso.

- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la respectiva Selección Abreviada.

- La sociedad deberá tener al menos 05 años de constituida.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

4. Acta de autorización de la junta o asamblea de socios

5. Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal.

6. Garantía de seriedad de la propuesta.

7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

9. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes”.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el municipio no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

10. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

11. Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, en caso de sociedad, presentara antecedentes de Persona jurídica y representante legal.

13. Certificado de medidas correctivas del representante legal o de quien firma la propuesta.

14. Compromiso anticorrupción.

15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

16. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

17. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

18. Certificado REDAM

19. El proponente deberá presentar el permiso de uso de suelo para el establecimiento de comercio habilitado que le permita desarrollar las siguientes actividades:

4659 comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

20. Muestra física de los elementos enunciados.

21. Seguridad y Salud en el Trabajo: Para asegurar el acatamiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo el proponente deberá suministrar los siguientes requisitos: * 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. * 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. * 3. Evaluación de estándares mínimos emitido por la ARL (certificado) y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 no mayor a un mes.

16.2- VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

– RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, losindicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadoresse calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 9,49

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,21
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 14,45 o Indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,16

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su resultado operacional sea negativo, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3- VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

17. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

17.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar **dos (2) contratos** ejecutados y terminado cuyo objeto esté relacionado con la compraventa de equipos y elementos de oficina o equipos de oficina. Es preciso cada uno de los contratos sean mayor o igual al presupuesto oficial de la presente subasta inversa, y que cada uno esté clasificado en al menos 5 de los siguientes códigos UNSPSC:

432115	COMPUTADORES
432121	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
441031	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
561017	MUEBLES DE OFICINA
561121	ASIENTOS
521615	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Los contratos acreditados deben estar certificados en la experiencia en el RUP; para tal efecto el proponente deberá especificar en su propuesta el número de los consecutivos de los contratos que están en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia general y aportar el contrato y acta de liquidación o informe único y final de supervisión o acta de recibido única y final o recibo final.

En los contratos aportados se deberá poder evidenciar el suministro o compraventa de computadores (portátil o equipos de mesa), botella de tinta, tóner, silla, impresora.

Si los contratos que se pretenden acreditar se celebraron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal

17.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia en el presente proceso, el proponente deberá aportar mediante el RUP **dos (2) contratos** debidamente ejecutados y terminados, donde **el valor individual de cada contrato sea igual o superior a 2 veces al 100% del Presupuesto Oficial**, expresado en salarios mínimos legales a la fecha de terminación del contrato definido para la presente contratación expresada en salarios mínimos vigentes del año 2026.

El objeto de estos contratos debe acreditar el suministro o compraventa de materiales para el sistema de acueducto o de materiales para el desarrollo del programa de saneamiento básico, cada uno de los contratos reportados deberán incluir los códigos de clasificación UNSPSC así:

411125	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
471015	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia solo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento o recibido a satisfacción o acta de recibo final, donde se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

NOTA: En caso de que ni la copia de los contratos ni las certificaciones de cumplimiento o liquidación contenga la ficha técnica, los proponentes deberán aportar la ficha técnica y/o las facturas que acrediten los elementos requeridos dentro de la experiencia especifica.
No se tendrá en cuenta la experiencia subcontratada o en ejecución.

Cuando se trate de contratos con personas privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.
Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.
NOTA 2: El municipio, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por municipio, se rechazará la propuesta

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos acreditados como experiencia específica deben ser distintos a los acreditados como experiencia general.

17.3. EXPERIENCIA EXIGIBLE A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de cuatro (4) contratos) terminados y liquidados, con las mismas condiciones de los numerales 17.1 y 17.2

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

18. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5. ° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del Último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por Ley; o del representante

legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO siempre y cuando se acrediten situaciones que violen el principio de buena fe contractual y que falten a la verdad o la realidad, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO PUNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

a. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

b. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

Para efectos de lo anterior, el proponente debe acreditar que los establecimientos de comercio son de su propiedad y se encuentran debidamente matriculados en la Cámara de Comercio, requisito que será verificado con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio o podrá acreditarse con un contrato o convenio de comercialización y/o distribución con una estación de servicio ubicada en la respectiva región, el cual debe tener una anterioridad no inferior a 6 meses.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación de comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20**-ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:**

20.1 MULTAS: En caso de mora, cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas, el MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin que la sumatoria total de las multas impuestas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de la multa se realizará garantizando el debido proceso y el derecho de defensa establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

20.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

20.**3 CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

20.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

20.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

20.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

20.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

21. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la secretaría de planeación, infraestructura y desarrollo social, realizar en este momento la contratación para y/o **MPD-ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALDONO – USPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS**

SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDONO– VIGENCIA 2026", mediante el procedimiento de Subasta Inversa por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000),**

RODRIGO ARMANDO ASTUDILLO GIL
Secretario de Planeación infraestructura y desarrollo social
Documento original firmado

Revisó: Componente Profesional: Monica Mosquera _
Reviso componte Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Rodrigo Astudillo – Secretario de Planeación _.